

## Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

### ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Cuarto Periodo de Sesiones.

Ginebra 13 de Julio 2011

Intervención presentada por Rosalba Gómez miembro de la Red Nacional de Jóvenes Indígenas.

Sr. Presidente, miembros del Mecanismo de Expertos para los derechos Indígenas, representantes de los estados, hermanos y hermanas.

En relación al tema 4: Estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones queremos señalar lo siguiente:

**Primero.** En el documento en español el título del informe se refiere al derecho a participar en la “adopción” de decisiones y no a la “toma” de decisiones. La diferencia entre adoptar y tomar decisiones es abismal,

Adoptar significa: “recibir, haciéndolos propios, pareceres, métodos, doctrinas, ideologías, modas, etc. Que han sido creados por otras personas o comunidades” RAE.

Mientras que “toma” decisiones se refiere a: “Elegir, entre varias cosas que se ofrecen al arbitrio, alguna de ellas”. RAE

Es decir entre tomar decisiones y adoptar decisiones está la capacidad de participar sobre ellas o simplemente aceptarlas y adaptarse a ellas. Por lo cual, nosotros queremos observar que los Pueblos Indígenas debemos ser partícipes de la toma de decisiones y no solo objetos de las decisiones.

**Segundo.** El significado de buenas prácticas está estrechamente relacionado con la orientación de iniciativas que deben ser puestas en marcha para llevar a cabo un propósito que incluya participación efectiva de los pueblos indígenas, no sólo de algunas comunidades, de un grupo de personas o de determinados sectores, por ello queremos resaltar la importancia de la inclusión de los jóvenes indígenas en México.

Como bien señala el numeral III inciso C párrafo 35 del informe: “La constitución de México reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, especialmente en cuanto a la elección y el ejercicio de sus

propias formas de gestión de los asuntos públicos (art. 2). De igual modo, la Constitución de Oaxaca (Arts. 16 y 25) reconoce el derecho de los pueblos indígenas a elegir y nombrar a sus autoridades y representantes en los municipios, de conformidad con sus sistemas jurídicos.”

Si bien el texto Constitucional reconoce nuestro derecho a la toma de decisiones, en la práctica no existen mecanismos que permitan el ejercicio efectivo de este derecho, con lo cual se convierte en una frase vacía de contenido ya que la realidad es un desmentido categórico.

Como lo señalaba el día de ayer la delegación del estado mexicano, actualmente existe un proyecto de Ley General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígena en México y el estado realizó un ejercicio para “recabar las opiniones de los pueblos indígenas en cuanto al derecho a la consulta para la implementación de una ley en la materia” para lo cual un total de 2,069 personas indígenas y afromexicanos fueron consultados. Reconocemos el esfuerzo del estado, sin embargo 2,069 personas en un universo aproximado de 12 millones de personas equivale solamente al 0.01% en conclusión no es una muestra representativa y por lo tanto no sería legítimo tomar esta consulta más allá de sus propios limitantes.

**Tercero.** La criminalización y militarización son obstáculos a la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones. En México tenemos muchos ejemplos de criminalización de la protesta social contra integrantes de pueblos indígenas cuando intentan ser partícipes u oponerse a decisiones que les afectan directamente. Un ejemplo claro son los 5 tseltales de San Sebastián Bachajón acusados homicidio, daños y atentados a la paz pública entre ellos un menor de edad liberado recientemente (7 Julio 11) , detenidos por defender su derecho a administrar la entrada a un sitio turístico dentro de su territorio.

En este ámbito encontramos las modificaciones a las leyes penales hechas para criminalizar la protesta social, recientemente la alta comisionada de la ONU para Derechos Humanos en su visita a México Navi Pillay, reconoció ante senadores mexicanos su preocupación por que la posible aprobación a la Ley de Seguridad Nacional que puede derivar en un incremento en la violación de derechos humanos por parte del estado.

**Cuarto.** Queremos enfatizar en la importancia que debiera tener la participación de los jóvenes indígenas en México en la toma de decisiones, ya que actualmente somos uno de los grupos más marginados primero por nuestra condición de pertenencia étnica, segunda por la falta de oportunidades para ejercer el derecho a la educación y tercera porque el propio estado no tiene otra propuesta digna para nosotros que no sea alistarnos en las fuerzas armadas o en la policía en vez de ofrecer opciones reales que nos permitan incidir en el futuro del rumbo que lleva nuestro destino.